

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

ACUERDO que modifica al diverso por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, el Centro Nacional de Metrología, el Consejo de Recursos Minerales, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial; HECTOR NAVA JAIMES, Titular del Centro Nacional de Metrología; LUIS CHAVEZ MARTINEZ, Titular del Consejo de Recursos Minerales; HORACIO FELIX GAMEZ, Titular del Fideicomiso de Fomento Minero, y EDUARDO ALMEYDA ARMENTA, Procurador Federal del Consumidor; con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 29 y 35 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 20 y 27 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, creado por Acuerdo Presidencial publicado el 1 de noviembre de 1974, por la de Fideicomiso de Fomento Minero, así como 4o., 6o., 7o. y 8o. del Acuerdo para la Desregulación de la Actividad Empresarial, y

CONSIDERANDO

Que el 22 de marzo de 1999 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, el Centro Nacional de Metrología, el Consejo de Recursos Minerales, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor conforme al Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 que prevé el establecimiento de un programa de desregulación y simplificación administrativa, orientado a hacer más eficiente la regulación vigente y eliminar la discrecionalidad innecesaria de la autoridad y el exceso de trámites;

Que en concordancia con el Programa de Modernización Administrativa Pública 1995-2000, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial se ha mantenido en la labor de revisión y actualización de los formatos que aplica con el objeto de dar mayor claridad a los particulares que acuden a realizar cualquier trámite ante ella;

Que con fecha 15 de marzo de 1999 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la norma que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Federal Centralizada, por lo que resulta necesario actualizar dicha información en los formatos correspondientes;

Que con fecha 31 de marzo de 1999, mediante la regla 5.1.14. de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior de 1999, se creó el trámite de Registro de Proveedores Nacionales de Exportación (PRONEX);

Que mediante la Resolución Ministerial 102-95/ITINCI/DM de la República de Perú, se estableció un formato de certificado de origen adicional para la exportación de productos textiles a ese país;

Que con fecha 28 de julio de 1999 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Tratado de Libre Comercio de México-Chile, dejando sin efecto el formato de Certificado de origen del Acuerdo de Complementación Económica número 17, México-Chile, y

Que como resultado de una labor de revisión y actualización de los formatos y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo la cual señala que los formatos de las dependencias de la Administración Pública Federal deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** previamente a su aplicación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS QUE DEBERAN UTILIZARSE PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA, EL CONSEJO DE RECURSOS MINERALES, EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO Y LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma la denominación del formato señalado en el punto 18 de la fracción II, se suprimen los formatos señalados en los puntos números 41 y 43, recorriéndose consecuentemente la numeración de la misma fracción, y se adicionan dos formatos que se integrarán en los números 43 y 44 de la fracción II y la fracción VIII con el formato que se indica; todos del artículo 1o. del Acuerdo por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, el Centro Nacional de Metrología, el Consejo de Recursos Minerales, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor, para quedar como sigue:

ARTICULO 1o.- . . .

I. . . .

II. . . .

1 a 17 . . .

18 Solicitud de certificado de elegibilidad para bienes textiles y prendas de vestir no originarios para internar a la República de Nicaragua (SECOFI-03-013-3).

19 a 40 . . .

- 41 Certificado de origen de artículos mexicanos.
42 Global System of Trade Preferences. Certificate of origin (Combined declaration and certificate).
43 Solicitud de registro de proveedores nacionales de exportación (PRONEX) para PITEX, MAQUILADORA y/o ECEX (SECOFI-03-024).
44 Anexo a la resolución ministerial 102-95 ITINCI/DM, certificado adicional al certificado ALADI, exigido por Perú.

III. a VII. . . .

VIII. Ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

- 1 Solicitud de Registro Unico de Personas Acreditadas para realizar Trámites ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI-01-002).

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma el contenido de los formatos indicados en los puntos 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 32, 33, 38 y 39 a que se refiere la fracción II; 2, 3, 4 y 5 de la fracción III, 2 y 4 de la fracción IV, 4 y 33 de la fracción VII; todos del artículo 1o. del Acuerdo de referencia.

ARTICULO TERCERO.- Se suprimen los formatos señalados en los puntos 1 y 2, y se adiciona un formato que se integrará como punto 1 del artículo 4o. del Acuerdo de referencia para quedar como sigue:

ARTICULO 4o.- . . .

- 1 Solicitud de crédito (con intermediación financiera y directo). (FIFM-00-001).

ARTICULO CUARTO.- Se reforma el último párrafo del artículo 6o. y se adiciona un cuarto párrafo a este artículo del Acuerdo de referencia, para quedar como sigue:

ARTICULO 6o.- . . .

. . .

Los interesados podrán emplear los formatos que obtengan de la dirección de Internet citada, siempre y cuando la impresión de los mismos contenga el sello mencionado en el párrafo anterior, con la excepción de los formatos de certificados de origen, mismos que no cuentan con el sello del Consejo. Asimismo, dicha impresión deberá realizarse en hojas blancas tamaño carta u oficio, según sea el caso.

Se exceptúan de lo mencionado en el párrafo anterior a los siguientes formatos: Generalized System of Preferences Certificate of Origin (combined declaration and certificate). Form "A" y Certificate of Origin (Textile products) ya que los mismos no son de libre reproducción.

ARTICULO QUINTO.- Se reforma el contenido de los formatos a que se refieren los puntos 1 del artículo 2o., 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 3o. y 1, 2 y 3 del artículo 5o. del Acuerdo de referencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor 15 días naturales después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se cancela el formato de solicitud de Registro Unico de Personas Acreditadas para realizar trámites ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publicado el 6 de noviembre de 1998 en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 13 de diciembre de 1999.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.- El Titular del Centro Nacional de Metrología, **Héctor Nava Jaimes**.- Rúbrica.- El Titular del Consejo de Recursos Minerales, **Luis Chávez Martínez**.- Rúbrica.- El Titular del Fideicomiso de Fomento Minero, **Horacio Félix Gámez**.- Rúbrica.- El Procurador Federal del Consumidor, **Eduardo Almeyda Armenta**.- Rúbrica.

VER IMAGEN 17en-129.BMP

VER IMAGEN 17en-130.BMP

(Continúa en la Segunda Sección)